



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

027

Chulucanas, 27 ENE 2020

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 21 enero del 2020, inserto en el Informe N°20-2020/GRP-402000-402400 de fecha 21 de enero del 2020, el Informe N°011-2020/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°011-2020/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de enero del 2020, el Sub director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús), solicita la designación del comité de entrega de terreno para la Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. RUTA N° PI-706: TRAMO NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- SAUSAL DEL QUIROZ"** ARCC 6958, dicha designación debe realizarse mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Regional N°019-2016/GRP-440400;

Que, mediante el Informe N°20-2020/GRP-402000-402400 de fecha 21 de enero del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), solicita al Gerente Sub Regional (Ing. Saul Labán Zurita) la designación de entrega de terreno en Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto en comento; para lo cual propone los siguientes miembros para que conformen dicho comité de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Presidente)
- Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares (Miembro)
- Ing. Gino Giancarlo Martínez Zapata (Consultor)
- Ing. Dennis Augusto Huidobro Braco (Supervisor)

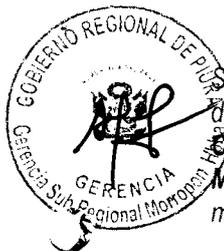
Que, al respecto el Artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N°071-2018-PCM), establece en su inciso b) lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...) b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda (...)"

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se hay solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público:

CSRAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

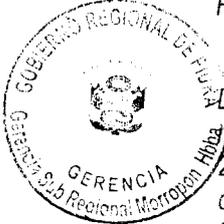
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

027

Chulucanas,

127 ENE 2020

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades. Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Entrega de Terreno para la Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. RUTA N° PI-706: TRAMO NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO- SAUSAL DEL QUIROZ" ARCC 6958, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Presidente)
- Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares (Miembro)
- Ing. Gino Giancarlo Martínez Zapata (Consultor)
- Ing. Dennis Augusto Huidobro Braco (Supervisor)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Entrega de Terreno a que se refiere el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, normas ampliatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO NANGAY** (responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Jirón Ica N° 115 - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; asimismo al **CONSORCIO JATUN** (responsable de la Supervisión) en su domicilio legal ubicado en Jirón Lambayeque N° 1333 - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Entrega de Terreno, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

